



CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES No. 01 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL PEREIRA-RISARALDA, Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES PUNTO VERDE IDENTIFICADA CON NIT 901206360

Entre los suscritos, a saber: LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.032.014 expedida en Pereira, quien en calidad de Director Seccional de Administración Judicial, obra en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No.2325 del 11 de febrero de 2015 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.163 de 1996 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y en la Ley 270 de 1996, de una parte y quien se denominará EL CONSEJO, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y para entregar a título gratuito los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las actividades administrativas y judiciales del distrito judicial Pereira – Risaralda, y por otra parte, JOHN ALEXANDER FERNANDEZ SOTO, mayor de edad, identificado con cédula 80.187.797, Representante Legal de la Asociación de Recicladores de Oficio ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES PUNTO VERDE identificada con Nit 901206360 acordaron firmar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 49 de la Carta Política en materia de saneamiento ambiental dispone “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.” Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (..)”

Que el artículo 79 de la norma ibídem señala que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Estado, para el logro del saneamiento y la protección ambiental, deberá adelantar de forma íntegra las políticas y normas de protección del ambiente con las de ordenación ambiental, territorial y de desarrollo económico, social y cultural, de conformidad con lo establecido en las leyes 152 de 1994; 388 de 1997, 99 de 1993.

Que el Estado, deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales derivados del consumo y producción insostenibles. En tal





sentido promoverá políticas y acciones apropiadas para lograr la sostenibilidad ambiental en sus territorios con el fin de garantizar los derechos para lograr una vida digna.

Que el Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo” en el artículo 88 establece “Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS. El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora. (...)”

Que el artículo 91 del decreto ibídem señala que “En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).”

Que los numerales 9º y 10º del artículo 96 de la misma norma, señalan como obligaciones de los municipios y distritos “Formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente”, “Adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.”

Que La Rama Judicial en su Plan Sectorial de Desarrollo “JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD” definió su política de calidad, la cual señala como compromiso el establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente - SIGCMA en todas sus dependencias, del nivel central y seccional y en los despachos judiciales, de conformidad con los objetivos y metas establecidas, con orientación a la satisfacción de sus usuarios, la preservación del medio ambiente y la generación de controles efectivos, que le permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que, La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 85 numerales 12, 13 y 14 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 11 de junio de 2014 expidió el acuerdo PSSA14-10160 de 2014; “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”

Que, dentro de los objetivos del plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial se contempla lo siguiente: “2. Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales.” “3. Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados.”

Que la Circular DEAJC19-97 del 05 de diciembre de 2019 estableció los lineamientos aplicables para el manejo y disposición final de los residuos aprovechables, en cumplimiento de la mencionada circular La Dirección Seccional



de Administración Judicial adelanto la Convocatoria Pública “PEREIRA SOSTENIBLE” cuyo objeto es:

“Seleccionar la Asociación de Recicladores de Oficio del Departamento de Risaralda que adelantará el proceso de clasificación, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las actividades administrativas y judiciales del distrito judicial Pereira - Risaralda.”

Que una vez efectuado lo anterior y teniendo en cuenta que en la Municipio de Pereira cuenta con 5 organizaciones de Recicladores de oficio y que todas ellas fueron convocadas para que de manera libre participaran en la convocatoria “Pereira Sostenible”.

Que, con antelación a la firma del presente Contrato de Condiciones Uniformes la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda verificó los requisitos habilitantes de las Asociaciones de Recicladores de Oficio del Departamento de Risaralda que manifestaron interés y así mismo allegaron toda la documentación para su validación.

Que una vez surtieron efecto los tiempos para la presentación de los Anexos Técnicos Documentales Para La Selección Objetiva, se procedió a la notificación y publicación de la resolución DESAJPER22-234 “Por la cual se adjudica el contrato de la convocatoria pública 01 de 2022 Pereira Sostenible”, ordenando de tal manera la Entrega Real y material de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las actividades administrativas y judiciales del distrito judicial Pereira - Risaralda.

Con fundamento en ello las partes suscriben el presente **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Celebrar Contrato de Condiciones Uniformes para la Entrega a título gratuito que hace el – Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda- de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las actividades administrativas y judiciales del distrito judicial Pereira - Risaralda, a los Recicladores de Oficio del Departamento de Risaralda que manifiesten interés y que se encuentra desarrollando actividades de aprovechamiento con el fin de devolver a la cadena de valor como materia prima para la industria del país dichos residuos. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El presente acuerdo de corresponsabilidad no generará ninguna erogación económica a cargo de la Entidad, por tratarse de una entrega a título gratuito que realiza la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO.** La ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES PUNTO VERDE, se compromete con la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, a: 1) Aporta todos los documentos en completo orden, claros y completamente legibles. 2) Entregar a la entidad un informe ejecutivo mensual donde se relacionen las circunstancias de entrega (tiempo, modo y lugar); así mismo, la descripción técnica del material entregado y la cantidad por categoría. 3) Entregar a la entidad estatal el Certificado de Aprovechamiento de los materiales objeto de la entrega. 4) Compromiso donde la Asociación de Recicladores de oficio se comprometa a realizar un a provecha óptimo de los materiales entregados, allí debe manifestar expresamente que no realizará actividades ilícitas con los mismos. 5)Garantizarle a la entidad por medio de una certificación que los bienes entregados





serán almacenados en un centro de acopio o planta de recuperación completamente cerrada donde las condiciones climáticas no los deterioren. 6) Disponer del personal técnico y administrativo que atenderá la visita técnica a la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), dicho personal debe estar capacitado para resolver las dudas e inquietudes por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA-RISARLDA.:**1) Realizar la evaluación objetiva de las Asociaciones que manifiesten interés. 2) Realizar la entrega del Material aprovechables a título gratuito. 3) Realizar todo el tramite documental a que haya lugar en virtud del perfeccionamiento del Contrato de Condiciones Uniformes. 4) Suscribir el Acuerdo de Corresponsabilidad entre las partes. 5) Designar un Servidor Judicial que se encargará del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Condiciones Uniformes. 6) Realizar visita técnica a la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) para la verificación del cumplimiento de las condiciones Técnicas y Ambientales. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente Contrato de Condiciones Uniformes será de 12 meses, contados a partir del perfeccionamiento y/o legalización del Contrato de Condiciones Uniformes suscrito entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN.** Este Contrato de Condiciones Uniformes se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por aviso de una de las partes con al menos dos meses de antelación. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. d. Por exigencia de la normatividad que regula la materia. f. Por el incumplimiento de la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda ejercerá la supervisión del Contrato de Condiciones Uniforma a través del Profesional Universitario Designado como Coordinador Seccional del Sistema de Gestión Ambiental, quien tendrá las siguientes obligaciones: (i) Colaborar con la Asociación de recicladores de Oficio para la correcta ejecución del presente Contrato; (ii); Vigilar el cumplimiento de las condiciones técnicas y operacionales que las Asociaciones de Recicladores de Oficio debe cumplir en las actividades acordadas (iii) Informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, cualquier incumplimiento en que incurran las Asociaciones de Recicladores de Oficio para que aplique las medidas pertinentes. **CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL PEREIRA-RISARALDA Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES E OFICIO.** La Asociación de Recicladores de Oficio ejecutará el contrato de condiciones uniformes por sus propios medios, así como autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Dirección Seccional y la Asociación de recicladores de Oficio. **PARÁGRAFO.** Será obligación del Reciclador de Oficio cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, ARL, pensiones y demás pagos laborales al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato de Condiciones Uniformes.



Se firma en la Ciudad de Pereira Departamento de Risaralda a los 18 días del mes de marzo del dos mil veintidós (18/03/2022).

LUCAS IGNACIO ARBELÁEZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial
Pereira-Risaralda

VoBo. VÍCTOR ALBERTO LUCERO CALPA
DSAJ- Asistencia Legal

JOHN ALEXANDER FERNANDEZ SOTO
Asociación de Recicladores de Oficio
ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES PUNTO VERDE
Pereira-Risaralda

Aprobó: DSAJ-Dirección / Santiago Martínez Cardona.
Revisó: DSAJ-Unidad de Compras Públicas / Claudia Liliana Gómez Giraldo.
Proyectó: DASJ-Grupo de Servicios Administrativos y Almacén / Diana Julieth Montealegre Soto.